



DIVISION DE INVESTIGACIONES
ACTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS
**Consejo Económico
y Social**
A REUNIRSE EN GINEBRA EL 1990

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/69
9 de febrero de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

La situación en Birmania*

Nota del Secretario General presentada con arreglo a la
decisión 1989/112 de la Comisión de Derechos Humanos

1. En su 45° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos adoptó, el 8 de marzo de 1989, su decisión 1989/112 titulada "Situación en Birmania". La Comisión, preocupada por los informes y las acusaciones sobre violaciones de derechos humanos en Birmania en 1988 y también por los obstáculos que habían de superarse para conseguir las aspiraciones democráticas del pueblo birmano, decidió, entre otras cosas, invitar a la delegación birmana a que siguiera facilitando a la Comisión de Derechos Humanos las informaciones necesarias sobre esta cuestión.
2. En una nota verbal de 19 de diciembre de 1989, el Secretario General pidió al Representante Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que presentase a más tardar el 1° de febrero de 1990 toda información que el Gobierno tuviese a bien facilitar de conformidad con la decisión 1989/112 de la Comisión.

* El 18 de junio de 1989, el nombre de Birmania pasó a ser Myanmar.

3. El 29 de enero de 1990, el Representante Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigió la siguiente nota verbal al Secretario General:

"El Representante Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a la nota verbal N° G/SO 14(62) de este último, de fecha 19 de diciembre de 1989 en la que se señalaba a la atención del Gobierno de la Unión de Myanmar la disposición contenida en el párrafo e) de la decisión 1989/112 adoptada el 8 de marzo de 1989 por la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones.

En relación con ello, el Representante Permanente desea declarar lo siguiente:

- a) El Gobierno de la Unión de Myanmar tiene ciertamente la intención de seguir colaborando con la Comisión de Derechos Humanos facilitándole la información solicitada en el párrafo e) de la mencionada decisión de la Comisión.
- b) A la fecha de la presente nota, la Comisión independiente de cinco miembros encargada de las elecciones generales para una democracia pluripartidista ha concluido alrededor del 70% de la labor preparatoria para la celebración de las elecciones generales programadas para el 27 de mayo de 1990.
- c) Conforme al programa de 14 meses establecido por la Comisión encargada de las elecciones generales para una democracia pluripartidista, enero y febrero de 1990 serán los meses más decisivos, ya que en ellos los partidos políticos participantes en las elecciones deberán presentar una candidatos y luego iniciar de lleno una campaña política pública con fines electorales ejerciendo plenamente sus derechos democráticos, que se supeditarán únicamente al mantenimiento del orden y la moral públicos.
- d) La Comisión electoral también ha anunciado las fechas para la designación, el escrutinio y la retirada de candidaturas. El período de presentación de candidaturas al Pyithu Hluttaw (Parlamento) por las diversas circunscripciones electorales fue del 28 de diciembre de 1989 al 3 de enero de 1990. El período de escrutinio de las candidaturas fue del 5 al 9 de enero de 1990. La fecha límite para la retirada de las candidaturas fue el 22 de enero de 1990.
- e) Es alentador observar que los anuncios iniciales hechos por los partidos políticos configuran la siguiente situación:
 - 117 partidos políticos presentarán candidatos a las elecciones;

- 6 de ellos (la Liga Nacional Democrática (NLD), el Partido de Unidad Nacional (NUP), el Partido Demócrata, el Partido Democrático Nacional de la Unión (UNDP), la Coalición para la Unidad Pluripartidista Democrática y la Liga para la Democracia y la Paz) (LDP)) presentarán candidaturas en más de 300 circunscripciones (de un total de 492 circunscripciones);
 - 4 partidos lo harán en 101 a 200 circunscripciones;
 - 4 partidos lo harán en 51 a 100 circunscripciones;
 - 31 partidos lo harán en 11 a 50 circunscripciones;
 - 72 partidos lo harán en 3 a 10 circunscripciones.
- f) Al 9 de enero de 1990 habrán presentado sus candidaturas al Pyithu Hluttaw un total de 2.392 personas (83 independientes y 2.309 de 100 partidos políticos), lo que significa que las próximas elecciones generales contarán con la participación de todo el espectro de partidos y de organizaciones políticas. Cabe mencionar que ninguno de los candidatos había retirado su candidatura a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, el 22 de enero de 1990.
- g) El Gobierno de la Unión de Myanmar dispondrá que una delegación suya participe en la labor de la Comisión en calidad de observadora, como en los años anteriores, e informe de manera apropiada y oportuna a la Comisión durante su 46° período de sesiones, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1989/112.
- h) Entretanto, como parte del proceso de mantener informada a la Comisión sobre esta cuestión, la Misión Permanente de la Unión de Myanmar en Ginebra mantendrá estrecha comunicación con todos los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos.

El Representante Permanente de la Unión de Myanmar agradece al Secretario General su atención de señalar al Gobierno de la Unión de Myanmar la disposición contenida en el párrafo e) de la decisión 1989/112 y le ruega que tenga a bien acoger la presente nota como parte del proceso de facilitar a la Comisión la información solicitada a la espera de que la situación en la Unión de Myanmar se defina más en enero y febrero de 1990."
